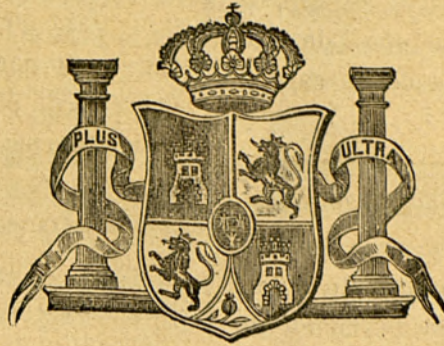


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 ---  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**Sanidad.**

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, en union de las Juntas locales de Sanidad, girarán desde el momento en que reciban el Boletin oficial en que se halle inserta la presente circular una visita de inspeccion á los respectivos cementerios, procurando que estos queden en el mejor estado de sanidad posible, para lo cual han de procurar que los enterramientos se hagan á bastante profundidad, adoptando aquellas medidas que aconseja la higiene.

Tambien inspeccionarán en union de los Médicos titulares los manantiales, fuentes ó pozos de aguas potables de donde se surta el vecindario, teniendo especial cuidado en no permitir el uso en bebida de aquellas que estén en contacto con gérmenes morbosos que pudieran inficionarlas.

Burgos 13 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Fulgencio Seguro, vecino de Bilbao, para

la mina titulada Starkey, de 480 pertenencias de mineral de petróleo y otras sustancias en término de Huidobro, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por dicho registrador en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en aquella, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el expediente de referencia, y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 12 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

**Circular.**

El Real decreto de 16 de Julio de 1889, en su art. 2.º, preceptúa que todos los recursos municipales queden afectos en primer término al pago de las obligaciones de primera enseñanza, y el 4.º ordena el ingreso trimestral en las Cajas especiales de lo recaudado para esta atencion; pero como quiera que en esta provincia, por lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico pasado, se halla en descubierto un considerable número de Ayuntamientos de cubrir este importante servicio, se les previene que si en lo que resta de mes no satisfacen sus respectivos débitos, sin nuevo aviso, por la Seccion de Fomento del Gobierno civil se procederá á

mandar delegados especiales de apremio que intervengan los fondos municipales, exigiendo responsabilidad criminal á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.ª del mencionado Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 12 de Julio de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo de 1892.*

(Continuacion.)

El personal de la oficina de construcciones civiles es el que se expresa á continuacion:

	Pesetas.
Un Arquitecto provincial,	
sueldo anual.....	3000
Un Maestro de Obras, Ayudante.....	2000
Un Delineante.....	1500
Un Escribiente.....	980
<b>Total.....</b>	<b>7480</b>

Además tiene el Arquitecto como dietas de salida por cada dia que está fuera de la Capital 10 pesetas, y el Ayudante 7'50, habiendo gastado en el último quinquenio 6022 pesetas entre el Arquitecto y Ayudante, correspondiendo por tanto 1204 pesetas por año, que se consignan en los presupuestos, y que unidas al importe total de los sueldos, que es, como se lleva dicho, el de 7480, asciende á 8034.

La oficina de construcciones civiles tiene á su cargo la formacion de proyectos de las obras de la Diputacion, la inspeccion de las que

están en construccion, entre las cuales se halla hoy la de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, cuyo presupuesto asciende á 1.282.434 pesetas, teniendo además á su cargo las obras de reparacion de las demás fincas que la Provincia conserva, como son el actual Hospicio, el Palacio provincial, el edificio de San Agustín, que está destinado á Colegio de sordo-mudos y de ciegos, el edificio del Consulado, en que hoy se halla la Biblioteca provincial y la Academia de Dibujo, y el que ocupa el Instituto de segunda enseñanza.

La dependencia de que se trata tiene además á su cargo la formacion de los proyectos de las obras de construccion y reparacion de edificios municipales, conduccion de aguas y construccion de fuentes, siendo de gran importancia el trabajo de este servicio, como lo demuestra el resultado de los ejecutados en el último quinquenio, que son en resumen los proyectos de construccion de 22 casas para escuelas, de 15 proyectos de conduccion de aguas y construccion de fuentes con abrevaderos, de 8 casas de Ayuntamiento ó consistoriales, de 3 mataderos, de 4 labaderos cubiertos, de 4 cementerios, de un mercado cubierto, de una cárcel y de otras obras de menos importancia, debiendo advertirse que el Arquitecto y un Ayudante han dirigido las obras y la oficina ha formado la liquidacion de las mismas sin remuneracion alguna, segun se lleva expresado.

Para dar una idea clara de lo que hubieran gastado los pueblos en los trabajos mencionados si hubieran tenido necesidad de retri-

buirlos á funcionarios facultativos particulares á quienes los hubieran encomendado, se presenta el siguiente resumen:

	Pesetas.
Importe de los presupuestos de las obras cuyos proyectos se han hecho durante el quinquenio expresado.....	976672
Honorarios que se hubieran podido cobrar en concepto de formacion de proyectos....	38775
Idem por direccion de las obras ejecutadas y liquidaciones de las mismas.....	9994
Idem por la segunda copia de los proyectos anteriores....	3182
Por informes y reconocimientos en diferentes pueblos...	4000
Gastos de viaje para tomar los datos de formacion de los proyectos anteriores.....	6000
<b>Total importe de los trabajos del Arquitecto.....</b>	<b>61951</b>
Corresponde á cada año....	42390

**RESUMEN.**

Gastos totales de personal, material y salidas á los pueblos correspondientes á esta oficina	8034
Importe de lo que pudiera cobrarse cada año por proyectos de obras en los pueblos y direccion de las que se ejecuten en los mismos.....	42390
Diferencia anual en favor de los pueblos.....	4356

Estas cifras, cuya exactitud está comprobada, demuestran, no solo los grandes trabajos que presta la dependencia de que se trata, sinó los beneficios que reciben la Provincia y los pueblos, muy superiores al sacrificio que cuesta su sostenimiento, haciéndose palpable al propio tiempo por los datos mencionados y por los que quedan detallados de la Direccion de carreteras provinciales que es absolutamente imposible, sin perjudicar los servicios que les están encomendados, prescindir de ninguno de los empleados que pertenecen al personal de una y otra dependencia, ni disminuir la retribucion que reciben por el gran trabajo que pesa sobre ellos.

Por las explicaciones que preceden y teniendo en cuenta que esta Diputacion viene destinando desde hace muchos años mas de 260000 pesetas á las necesidades de la Beneficencia provincial, que otras mas afortunadas cubren casi en su totalidad con los intereses de inscripciones y rentas del ramo; que ha construido 289 kilómetros de carreteras provinciales, invirtiendo solo en las obras 3354536 pesetas; que en estos mismos mo-

mentos está poniendo término á la construccion del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial, por cuyas obras lleva ya satisfechas al contratista mas de 570000 pesetas; que sostiene un Colegio de sordo-mudos y de ciegos que no tiene ni la provincia de Madrid ni otras de las mas ricas y florecientes de la Península; y que no cuenta para la realizacion de dichas empresas y para los gastos obligatorios de su presupuesto con mas recursos positivos que los del repartimiento de 750000 pesetas, que no aumenta nunca en obsequio al bienestar de los contribuyentes; que está y ha estado siempre al corriente en el pago de sus obligaciones vencidas, sin apelar á empréstito ni operacion alguna de crédito; y que para llegar á tales resultados viene llevando al último límite posible las economías del personal y material de todas sus dependencias: cree que el Gobierno de S. M., que está ya enterado de la marcha de esta administracion provincial por los presupuestos cuya ejecucion viene autorizando todos los años, comprenderá que no puede menos de aprobarse en estricta justicia el que se ha formado por esta Corporacion para el próximo año económico, arreglado en su forma á las disposiciones del Real decreto de 3 del actual, debiendo hacer presente que si no se aceptara la organizacion establecida en esta provincia y se ordenara la alteracion de las plantillas, sería indispensable subdividir los trabajos que están centralizados y servidos por un personal relativamente corto, creando en su lugar administraciones especiales en los establecimientos benéficos de la provincia, que necesariamente habian de gravar con mayor suma de gastos el presupuesto provincial, sin salirse para ello de la autorizacion que el Real decreto concede.

En su virtud, la Diputacion de Burgos espera que V. E. se sirva autorizar el presupuesto ordinario para 1892-93 en los términos aprobados por esta Corporacion provincial. = Burgos 23 de Mayo de 1892. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. = Clemente Arnaiz. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. »

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la noche.

Burgos 23 de Mayo de 1892. = El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. = Clemente Arnaiz.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Perdon de contribucion.*

Los Ayuntamientos de Villadiego y Vallejera han incoado los oportunos expedientes solicitando la condonacion de la mitad de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los dias 25 y 27 de Mayo último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 2 de Julio de 1892. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

El Ayuntamiento de Valdezate ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de las dos terceras partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo los dias 3, 11 y 12 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion acor-

dó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 2 de Julio de 1892. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

*Cédula de citacion.*

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, se cita y llama á Inocencio Alvarez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que el dia 18 del actual y hora de las diez y media de la mañana comparezca en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, con los medios de prueba que le conviniere, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal que se sigue por la lesion que se dice le causó su suegro Martin Diez en la tarde del 24 del retropróximo Junio, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 9 de Julio de 1892. = Dámaso de Vega, Secretario.

**Castrogeriz.**

D. Santiago Hornillos, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

En virtud del presente y para pago de las costas en que fué condenado Anastasio Nogales Porras, vecino de Melgar de Fernamental, en los autos promovidos contra el mismo por su convecino Tiburcio del Hierro Bilbao sobre recobrar la posesion de una finca, se sacan á la venta en segunda subasta los bienes embargados al Anastasio Nogales Porras, en la forma siguiente:

Una tierra en Melgar de Fernamental, al pago de San Andrés, de 5 cuartas de cabida, bajo el tipo de 281'25 pesetas.

Otra al pago de Carrebarcha, en el mismo término, de media obrada, en 150,

Otra en el mismo término, á Media Vega, de media obrada, en 112'50.

Otra en el mismo término, á las Carretas, de 7 cuartas, en 56'25.

Otra en el mismo término, á San Sebastian, de una obrada, en 37'50.

Otra en el mismo término, á la Magdalena, de una obrada, en 37'50.

Una viña en el mismo término, á Cabañuelas, de 3 obreros, en 56'25.

Una casa en Melgar de Fernamental, calle de los Arroyos, sin número, compuesta de piso bajo, alto y corral, en 262'50.

De cuyas fincas, las números 1 al 7 inclusive son proindiviso con Ramon Nogales, y todas se hallan libres de cargas segun los títulos que obran en la Escribanía del infrascrito; y para su remate, que simultáneamente ha de tener lugar en este Juzgado y ante el municipal de Melgar de Fernamental, ha sido señalado el día 27 del corriente y hora de las once y media de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del valor por que se anuncian, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar ante el Juzgado el 10 por 100 de la tasación. Y para que llegue á noticia del público se expide el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Castrogeriz á 6 de Julio de 1892. = Santiago Hornillos. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

#### Sedano.

D. Saturnino Peña Espinosa, Juez municipal de esta villa de Sedano en funciones de instructor del partido.

Por la presente requisitoria, primera y última, por término de diez dias, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Angela Robledo Arroyo, viuda, vecina de Orbaneja del Castillo, como de 54 años de edad, mas bien alta que baja, viste de negro, calza zapatos bajos, y tiene nube en uno de los ojos, contra la que se sigue en este Juzgado causa criminal, sobre robo de 7 pesetas 50 céntimos, una morcilla, una vuelta de chorizos como de una libra, y una hogaza de dos panes, y se encuentra decretada su prision provisional, apercibiéndola que de no presentarse se la

declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicha Angela Robledo, que de su pueblo salió con su hijo de 17 años de edad, y conseguida la pongan en la cárcel de este Juzgado á mi disposicion, pues en ello se halla interesada la mejor administracion de justicia.

Dado en Sedano á 5 de Julio de 1892. = Saturnino Peña. = Por su mandado, el Actuario, Ciriaco Revuelta.

#### EDICTO.

D. Alfonso Encina Varea, primer Teniente del Batallon de Cazadores de Estella, núm. 14 y Juez instructor eventual del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este Batallon Francisco Ruiz Corcuera, hijo de Salvador y de Amalia, natural de Fuentebureba, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Fuentebureba, provincia de Burgos, edad de 21 años, profesion estudiante, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, y á quien de órden superior estoy instruyendo sumaria por falta grave de desercion:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ruiz Corcuera, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza de Vitoria á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel de San Francisco y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Vitoria 30 de Junio de 1892. = El Juez instructor, Alfonso Encina.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago. — (Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Bienes del Clero. — Vencimientos de Setiembre.</i>							
Clero.	7734	Villanueva.	Rústica	10	200		Marcelino Cachupin.
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	1344	Quintanarraz.	»	20	212'50		Mariano del Alamo.
»	5794	Vallejo.	»	6	153'75		Manuel Baños.
»	8571	Tuvilla del Agua.	»	2	65		Mariano del Alamo.
»	»	»	»	3	»		»
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	7	»		»
»	»	»	»	8	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	8345	»	»	7	175		Duque de Hajar.
»	»	»	»	8	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	40	Gumiel de Izan.	»	8	331'50		Juan Martin.
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	44	La Aguilera.	»	8	240'30		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	4	»	»	8	90'15		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	1495	Castrillo de la Vega.	Urbana	7	60'15		Fructuoso Martin.
»	»	»	»	8	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	40	La Aguilera.	Rústica	15	46'50		Juan Martin.
»	41	»	»	8	135'15		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	3225 y 1752	Quintanilla de la Mata.	»	15	175		Tomás de Bengoechea.
»	1535	Avellanosa.	»	19	125'63		Juan José Herrera.
»	»	»	»	20	»		»

(Continuará).

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el ejercicio de 1892-93.

GASTOS.	PESETAS.
Sueldo del Vigilante....	999
Id. del Demandadero....	100
Id. del Facultativo titular.	100
Id. del Practicante.....	25
Asignacion á D. Andrés Torre por llevar la contabilidad y formacion de cuentas.....	400
Alumbrado.....	125
Reparacion de utensilios.	200
Material y escritorio....	300
Alquiler del edificio....	300
Limpieza.....	50
Socorro diario á 13 presos á razon de 50 céntimos de peseta uno.....	2379
Sanguijuelas y medicamentos.....	50
Lavado y cosido de ropas.	25
Socorro á transeuntes y bagajes á enfermos....	100
Id. á presos que pasan á la capital á juicios orales.....	500
Relleno de jergones....	25
Reposicion del mueblaje de la sala audiencia...	50
Gratificacion al Depositario.....	86
Gastos imprevistos.....	50
<b>Total gastos...</b>	<b>5864</b>

### INGRESOS.

Existencias calculables del ejercicio del año anterior.....	724
Importe del repartimiento	5140
<b>Total ingresos.</b>	<b>5864</b>

Repartimiento de las 5140 pesetas entre los pueblos de este partido judicial.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Arenillas de Riopisuerga.	149'32
Barrio de Muñó.....	35'68
Belbimbre.....	39'72
Cañizar de los Ajos.....	40'36
Castellanos de Castro....	35'96
Castrillo Matajudios....	10'84
Castrillo de Murcia.....	76'52
Castrogeriz.....	687'08
Citores del Páramo.....	25'80
Grijalba.....	64'80
Hinestrosa.....	77'12
Hontanas.....	58'04
Iglesias.....	115'32
Itero del Castillo.....	77'84
Los Balbases..	370'76
Melgar de Fernamental..	519'76
Omillos junto á Sasamon.	103'84
Padilla de Abajo.....	139'60
Padilla de Arriba.....	85'72

Palacios de Riopisuerga..	59'52
Palazuelos de Muñó.....	77'52
Pampliega.....	246'12
Pedrosa del Páramo.....	68'04
Pedrosa del Príncipe....	151'48
Revilla Vallejera.....	144'40
Sasamon.....	323'04
Tamaron.....	45'52
Vallejera.....	32'32
Valles.....	88'04
Villaldemiro.....	58'80
Villamedianilla.....	26'96
Villanueva de Argaño...	43'88
Villaquirán de la Puebla.	7'36
Villaquirán los Infantes..	62'56
Villasandino.....	456'52
Villasidro.....	43'60
Villasilos.....	165'28
Villaverde Mogina.....	72'44
Villaveta.....	115'48
Villazopeque.....	65'16
Yudego y Villandiego....	71'88

Castrogeriz 27 de Mayo de 1892.  
=El Alcalde, Eleuterio Minguez.

### Alcaldía de Ornillos del Camino.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de cereales y sal que se han de expender en el corriente año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 17 y 27 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Ornillos del Camino 5 de Julio de 1892.=El Alcalde, Ponciano Rodriguez.

### Alcaldía de Coruña del Conde.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de territorial de este distrito municipal para el año de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Coruña del Conde 8 de Julio de 1892.=El Alcalde, Dámaso Garcia.

### Alcaldía de Citores del Páramo.

En este pueblo se halla depositada una yegua de 3 á 4 años, de alzada 1 metro 503 milímetros, calzada de la mano izquierda y de las dos patas, herrada, roja, con una estrella blanca en la frente, con cabezon bueno. La persona que se crea dueño de ella y lo acredite puede pasar á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados; pues pasados 15 dias después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á lo que haya lugar.

Citores del Páramo 8 de Julio de 1892.=El Alcalde, Juan Simon.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros

Hago saber: que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera admision de proposiciones celebrada el dia 30 de Junio próximo pasado con objeto de contratar la arena necesaria para las obras de los cuatro pabellones de tropa del nuevo cuartel de Artillería de esta plaza, se convoca á una segunda admision de proposiciones con el propio objeto, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de la Puebla, número 35, el dia 20 de Agosto próximo, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la misma oficina todos los dias laborales, siendo el precio límite que ha de regir el de 2'37 pesetas por metro cúbico y calculando que podrán necesitarse 8.000 metros cúbicos de arena próximamente.

Burgos 11 de Julio de 1892.=Joaquin Gonzalez Aupetit.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	1	3	4	»	»	»	4
23	3	»	3	»	»	»	3
24	2	1	3	»	»	»	3
25	1	»	1	»	»	»	1
26	1	2	3	»	»	»	3
27	»	1	1	»	»	»	1
28	»	3	3	1	»	1	4
29	»	1	1	»	1	1	2
30	2	»	2	»	»	»	2
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>23</b>

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	2	»	1	3	»	»	»	»	3
24	1	»	»	1	2	»	»	2	3
25	»	»	»	»	»	1	»	1	2
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	»	2	1	»	3	3
28	1	2	»	3	»	»	1	1	4
29	3	»	»	3	1	1	»	2	5
30	»	1	»	1	1	»	»	1	2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>25</b>

Burgos 1.º de Julio de 1892.  
=El Juez municipal, Rafael de Palacios.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 23

### RELOJERÍA ELÉCTRICA

#### DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificacion de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y desperadores. 26

El dia 7 del actual desapareció del pueblo de La Piedra una yegua de 7 cuartas de alzada, pelo negro, cola larga, con una estrella en la frente, cerrada. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Ignacio Ruiz, vecino de dicho pueblo.

El que haya perdido un perro galgo, puede recogerle en el barrio de Cortes, casa de Julian Gil, pagando los gastos ocasionados y dando las señas.